



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0019-A/SP/GLCSI/AMDC/2015
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE GESTION INTEGRAL AGUA URBANA
EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con la Certificación del Acta Especial de Juramentación GDFM – No. 001-2014, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en fecha 20 de Enero del año 2014; y el señor **CROSBY ENRIQUE AGÜERO ROMERO**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0801-1974-04820 y solvencia municipal N° 03-44781073461 y de este domicilio; actuando en su condición personal; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL**, respectivamente, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE GESTION INTEGRAL AGUA URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA.**, (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado), el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Crosby Enrique Agüero Romero |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Unidad de Gestión y Saneamiento Municipal (UGASAM) |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondo de Donación FT00099354 |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales de un **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para Asesorar a **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos que le fueren requeridos por éste en relación con su profesión.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: 1). Consultas jurídicas en materia de agua y saneamiento, ordenamiento Territorial, Asesoría en Asuntos y conflictos del SANAA y en Recursos de Amparos Constitucionales sostenidos a favor y en contra del SANAA y que incidan en el proceso legal de la transferencia de los servicios. 2) Investigación jurídica sobre juicios y casos de interés para la UGASAM. 3). Consultas legales sobre la Gestión Urbana como instrumento para brindar servicios municipales mediante una empresa municipal u otro organismo. 4) Redactar un ante proyecto de Estatutos de la Empresa u Organismo Municipal de Servicios Municipales que forme parte del Ente prestador Municipal de los Servicios de agua potable y Saneamiento. 5) Presentar a la Corporación Municipal una propuesta de escritura publica de constitución de la Sociedad Mixta con amplia participación social que establezca conforme al derecho hondureño las disposiciones que en detalle regularan su existencia. 6) Presentar a la **UGASAM** un listado de opciones con sus correspondientes recomendaciones y análisis, donde se pueda seleccionar

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo
Fecha

[Firma manuscrita]





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato 0019-A/SP/GLCSI/AMDC/2015

la Razón Social de esta sociedad. 7) Acompañar a la UGASAM y a las autoridades municipales a reuniones de la Corporación Municipal del Distrito Central para socializar el anteproyecto con el objeto de que sea aprobado en Acuerdo Municipal. 8) Atender solicitudes de opiniones/dictámenes relacionados al proyecto de estatutos que puedan surgir en el proceso. 9) Estudio Jurídico de la contratación de servicio de agua potable y saneamiento y su afectación en el nuevo orden del servicio público municipal. 10) Cualquier otra actividad relacionada con temas legales en apoyo a la Dirección de la UGASAM.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION Y DEPENDENCIA. EL PROFESIONAL dependerá jerárquicamente del Director de la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal Coordinador del Proyecto, al cual deberá reportarse y seguir las directrices establecidas por este.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS. EL PROFESIONAL de la UGASAM prestará sus servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, específicamente en las oficinas de la UGASAM en el lugar que la Alcaldía Municipal designe, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlo, no obstante deberá trasladarse a los distintos puntos donde se requiera el apoyo de las actividades de la UGASAM.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.- El monto *total* de este contrato es de TRES MIL DOLARES CON 00/100 (U.S. \$ 3,000.00) o su equivalente en Lempiras a la tasa de cambio actual U.S. \$. 1.00 (L. 21.6061) que corresponde a SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 30/100 (L. 64,818.30), los que se pagaran en DOS PAGOS MENSUALES DE MIL QUINIENTOS DOLARES (U.S. \$ 1,500.00) equivalentes a TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 15/100 (L.32,409.15).- Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será DOS (02) MESES contados a PARTIR DEL UNO (01) DE ENERO HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).-

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL, entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo Caso Fortuito o de Fuerza mayor no previsto en los términos de este Contrato.-

CLAUSULA NOVENA: RETENCIONES.- Se deducirá a EL PROFESIONAL el doce punto cinco por ciento (12.5 %) en concepto de Impuesto sobre la Renta, en caso contrario EL PROFESIONAL deberá acreditar ante EL CONTRATANTE el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) debidamente actualizada.-

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PROFESIONAL, será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como de los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.- Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA: SEGUNDA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las parte manifestado por escrito, c) Por muerte de EL PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.-

CLAUSULA DECIMA

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó

M/S





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato 0019-A/SP/GLCSI/AMDC/2015

CUARTA: ADDENDUMS.- Forman parte integral de este Contrato los Addendums que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL PROFESIONAL** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia General y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo lo establecido en el Código Civil, la equidad y sobre todo la buena fé, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR.-** por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL**, incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, lluvias que imposibiliten a **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de éste contrato.-**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio público excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Cinco días del mes de Enero de dos mil Quince.



Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde
EL CONTRATANTE



19965491
Crosby Enrique Agüero Romero
EL PROFESIONAL


